



1700-37

RESOLUCION N°

7226--

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 2023918009225 de 2023, la empresa **RECITOL S.A.S**, con NIT: 900.206.336-1, presenta a esta autoridad ambiental, el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, como requisito para constituirse como operador portuario. (**Exp 5287**).

Que mediante Auto No. 1469 del 21 de septiembre de 2023, **CORPAMAG** admite la documentación presentada por parte de la empresa **RECITOL S.A.S**, para que se realice seguimiento al Plan de Contingencia y se emita el concepto técnico respectivo, conforme los requisitos establecidos en el marco normativo ambiental vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- *Plan de Contingencia*

ALCANCE

De acuerdo a la información reportada por la empresa, el presente Plan de Contingencia tiene cobertura sobre todos los corredores viales a nivel nacional donde la empresa RECITOL S.A.S. desarrolla las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas y nocivas

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo a la información presentada por la empresa los productos transportados son los siguientes: mezcla de aceites esenciales, tinta de imprenta, gasolina, aceite tipo Carter, A.C.P.M., aguas residuales y otros derivados de hidrocarburos.



1700-37

RESOLUCION N°

7226-15

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1"

VEHÍCULOS

Conforme a lo señalado en el documento la cantidad de vehículos se encuentra definida en función de los requerimientos del cliente, época del año y tráfico en los puntos de descargue. A continuación, se relacionan la información de los vehículos:

Tabla 1. Características Vehículos

#	Placa	Tipo	Cilindraje	Marca	Modelo	SOAT
1	QGI-454	ESTACAS	3600	MAZDA	1993	10-09-2021
2	TDR-065	FUGON	3455	MAZDA	2000	26-03-2021
3	SQB-855	TRACTOCAMION	14000	KENWORTH	1993	30-06-2021
4	KJL-172	FURGON	1310	CHANA	2012	18-08-2021
5	SVT-154	SRS	9000	FORD	1980	31-08-2021

Fuente: Plan de contingencia RECITOL S.A.S

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación la siguiente ruta:

Tabla 2. Punto de Origen y Destino

TRAMO	ORIGEN	DESTINO
1	Santa Marta, Magdalena	Palermo, Sitionuevo, Magdalena

ENTIDADES DE APOYO: CONTROL LOGIRED, DESTINO SEGURO, ECO GREEN SERVICES S.A.S., LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA LTDA.

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma.



1700-37

RESOLUCION N°

7226--

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de	X	



1700-37

RESOLUCION N°

7226

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	comunicación).		
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.		X
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
Servicios de respuesta y funciones de soporte	X		



1700-37

RESOLUCION N°

7226--

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASNPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.		X
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa RECITOL S.A.S.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.



1700-37

RESOLUCION N°

7226-

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

Adicionalmente se solicita a la empresa RECITOL S.A.S. presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar relacionados en la tabla 3:

- Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015
- Información de las rutas para el caso del transporte: conforme a lo establecido en la Resolución 1209 de 2018 se debe incorporar la información del punto 4.2.4.3 que incluye información de la localización del abcisado (kilometraje de identificación) de las vías nacionales, regionales o municipales por donde transcurren las rutas de transporte en jurisdicción de la Corporación, numeración consecutiva de la ruta como ruta ID, identificación de los puntos de mayor accidentalidad, identificación de recursos naturales vulnerables. En el documento presentado no fue posible consultar el anexo matrices de levantamiento de rutas.
- Diagrama de las rutas para el caso de transporte
- Hojas de seguridad para cada producto transportado: en el documento presentado no se encontró Anexo 05-Ficha Datos de Seguridad.
- Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios: si bien se mencionan proveedores que apoyan la gestión se solicita anexar para cada empresa los soportes de identificación e idoneidad para la realización de las actividades, así como copia de contrato suscrito o documento que demuestre relación contractual entre ambas empresas.
- La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia: se solicita incluir procedimientos de contacto con las instituciones. No fue posible consultar el anexo 1 mencionado en el documento.
- Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse: se recomienda presentar en el documento los diferentes escenarios de riesgo que pueden presentarse en el marco del desarrollo de las operaciones. De la misma manera, se recomienda incluir además de las conclusiones de la evaluación de riesgo, el resultado de la aplicación de la metodología para la determinación del riesgo global, de esta manera se pueden consultar los posibles escenarios.
- No fue posible consultar en el documento presentado el anexo 7 mencionado, relacionado con modelaciones de riesgo.
- Presentar resultado de análisis de riesgo en las rutas dentro de la jurisdicción de esta Corporación. No fue posible consultar el anexo mencionado con la información del análisis de riesgo para cada ruta.
- Recurso Físico: adicionar en la información especificaciones técnicas de los equipos requeridos
- Programa de capacitación y entrenamiento: se debe presentar programas específicos de capacitación que incluya la frecuencia y temas tratados. Se recomienda tener en cuenta los temas indicados en los términos de Referencia de la Resolución 1209 de 2018.
- Programa de simulacros: si bien se relaciona la frecuencia de ejecución de simulacros, se solicita definir las fechas en un programa.
- Plan de evacuación
- Movilización de equipos y expertos
- Reporte del evento: no fue posible consultar el anexo 12 mencionado en el documento



1700-37

RESOLUCION N°

7226--

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

- Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación: si bien fue informada el área encargada de realizar la comunicación, se solicita relacionar el cargo y/o la persona delegada para tal fin.
- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

Basándose en la resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa RECITOL S.A.S. (...)"

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa denominada **RECITOL S.A.S**, con NIT: 900.206.336-1.



1700-37

RESOLUCION Nº

7226

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

La empresa **RECITOL S.A.S** deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación la siguiente ruta:

Punto de Origen y Destino

TRAMO	ORIGEN	DESTINO
1	Santa Marta, Magdalena	Palermo, Sitionuevo, Magdalena

Conforme a lo señalado en el documento la cantidad de vehículos se encuentra definida en función de los requerimientos del cliente, época del año y tráfico en los puntos de descargue. A continuación, se relacionan la información de los vehículos:

Tabla 1. Características Vehículos

#	Placa	Tipo	Cilindraje	Marca	Modelo	SOAT
1	QGI-454	ESTACAS	3600	MAZDA	1993	10-09-2021
2	TDR-065	FUGON	3455	MAZDA	2000	26-03-2021
3	SQB-855	TRACTOCAMION	14000	KENWORTH	1993	30-06-2021
4	KJL-172	FURGON	1310	CHANA	2012	18-08-2021
5	SVT-154	SRS	9000	FORD	1980	31-08-2021

Los hidrocarburos o derivados a transportar por parte de la empresa **RECITOL S.A.S** son las siguientes: Mezcla de aceites esenciales, tinta de imprenta, gasolina, aceite tipo Carter, A.C.P.M., aguas residuales y otros derivados de hidrocarburos.

En este orden de ideas, si bien el presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas; el usuario en todo caso deberá cumplir con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que sobre este particular hayan sido adoptados o aprobados para el funcionamiento de los puertos marítimos; así como también, con las medidas y obligaciones que establezca la **DIMAR** y demás autoridades marítimas y portuarias.



1700-37

RESOLUCION N°

7226--

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, el Gobierno Nacional ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que mediante la Resolución 022 de 2013, expedida por la **DIMAR**, se establecen medidas aplicables a todas las naves y artefactos navales de bandera colombiana y de bandera extranjera que realicen operaciones de transporte de hidrocarburos a granel en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.



1700-37

RESOLUCION N° 7226-23

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa denominada **RECITOL S.A.S**, con NIT: 900.206.336-1; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación la siguiente ruta:

Punto de Origen y Destino

TRAMO	ORIGEN	DESTINO
1	Santa Marta, Magdalena	Palermo, Sitionuevo, Magdalena

Conforme a lo señalado en el documento la cantidad de vehículos se encuentra definida en función de los requerimientos del cliente, época del año y tráfico en los puntos de descargue. A continuación, se relacionan la información de los vehículos:

#	Placa	Tipo	Cilindraje	Marca	Modelo	SOAT
1	QGI-454	ESTACAS	3600	MAZDA	1993	10-09-2021
2	TDR-065	FUGON	3455	MAZDA	2000	26-03-2021
3	SQB-855	TRACTOCAMION	14000	KENWORTH	1993	30-06-2021
4	KJL-172	FURCON	1310	CHANA	2012	18-08-2021
5	SVT-154	SRS	9000	FORD	1980	31-08-2021



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7226--

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASNPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

Los hidrocarburos o derivados a transportar por parte de la empresa **RECITOL S.A.S** son las siguientes: Mezcla de aceites esenciales, tinta de imprenta, gasolina, aceite tipo Carter, A.C.P.M., aguas residuales y otros derivados de hidrocarburos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas por la empresa

Por lo tanto, en lo que sea aplicable, la empresa **RECITOL S.A.S** deberá tener en cuenta y cumplir con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que hayan sido adoptados o aprobados para el funcionamiento de los puertos marítimos; así como también, atender las medidas, recomendaciones y obligaciones que establezca la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA -DIMAR-**, la **ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA** y demás autoridades marítimas y portuarias.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **RECITOL S.A.S** deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7226-3
28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASNPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

ARTÍCULO QUINTO: Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias. Así mismo, tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **RECITOL S.A.S**, dentro del término de **20 días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar la documentación requerida en el concepto técnico incorporado en la presente actuación.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5287**



1700-37

RESOLUCION N° 7226--

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S CON NIT: 900.206.336-1".

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa **RECITOL S.A.S**, y/o a su apoderado, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: David Andrade- Profesional O.P
Revisado: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA
Aprobado por: Alfredo Martínez, Subdirector SGA
Exp: 5287

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil ____ (2.01) siendo las
_____ (_____ M), se notificó personalmente el señor (a)
_____ en su
condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto
administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la
Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

Notificación Resolución N° 7226 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerente@recitol.com>
Fecha 2024-04-10 7:55 am

 Resolución N° 7226 de 2023 (1).pdf (~1,3 MB)

Señor@s
RECITOL S.A.S.
Nit: 900.206.336-1

Ref.: Notificación Resolución N° 7226 de fecha 28/12/2023. Expediente: 5287.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "acepta el plan de contingencia", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2023918009225 de fecha 18/09/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168